

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombiana Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales – secretaria de las Mujeres y Equidad de Género, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ATENDER SITUACIONES DE MUJER Y GÉNERO QUE ACUDAN A LA LÍNEA 123 DE LA CIUDAD DE MANIZALES”

PERSPECTIVA LEGAL.

El Estado Colombiano mediante la promulgación de la Ley 1257 de 2008 tomó acción encaminada a sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia contra las mujeres y su protección de tal manera que se garantice a todas las mujeres una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, ejerza los derechos que le reconoce el ordenamiento jurídico tanto nacional como internacional, y se asegure el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su atención y protección.

La Ley 1257 de 2008 en su artículo 9º DERECHOS DE LAS MUJERES, establece que, además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.

Establece así mismo la Ley 1257 de 2008 unos principios para su interpretación, entre ellos el PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD en virtud del cual la sociedad y la familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las Mujeres.

Es así como la ley en cita estableció entre otros, los siguientes derechos a las mujeres víctimas de la violencia:

- Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.
- Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se

- ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de atención y asistencia
- Corresponde al estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la Defensoría Pública.
 - Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y en las demás normas concordantes (...)
 - Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.
 - Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas.
 - La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
 - La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.

De igual manera, le Ley 1761 de 2015 reconoció el feminicidio como un delito autónomo cometido contra una mujer por el hecho de ser mujer. Por violencia contra la mujer se entiende, cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado, lo que hace que toda violencia contra una mujer, independientemente del lugar donde ocurra, sea un problema político que debe ser intervenido por el Estado.

Las violencias en la vida privada son especialmente aquellas que se engloban en la categoría de violencia intrafamiliar, en particular la violencia machista por parte del esposo o conviviente contra la mujer, el maltrato infantil, las violencias contra las personas mayores y las violencias sexuales en el marco de la familia y también la violencia económica como el daño al patrimonio o el abandono económico. Las violencias pueden ser de tipo psicológico, verbal, físico o de cualquier otra índole de un miembro de la familia contra otro. Por otra parte, existen numerosas formas de violencia contra las mujeres en los espacios públicos (laborales, educativos, transporte público) y son más vulnerables que los hombres a delitos tales como el acoso sexual, la explotación sexual comercial, la servidumbre doméstica, la trata y el tráfico de personas con objetivo sexual, entre otras. De otro lado la violencia, el uso, el disfrute de la ciudad por parte de las mujeres es diferencial; situación que entraña factores de riesgo particulares en el acceso, uso y el disfrute de los espacios públicos y del amueblamiento urbano tales como el transporte público, las calles, los puentes, los barrios, los parques, los sitios de esparcimiento (la noche).

Las políticas públicas, entendidas no solamente como una suma de acciones, sino como un proceso de mediación social que interviene en las demandas sociales de ciertos grupos poblacionales, son parte de las herramientas de las que dispone el Estado para fortalecer su relación con la ciudadanía.

Este vínculo entre estado y sociedad civil se ha visto históricamente afectado por distintas limitaciones para la convivencia y el ejercicio pleno de la ciudadanía, tales como la exclusión y el déficit de protección que en ocasiones se encuentran en los instrumentos normativos de los que dispone el país.

El Municipio de Manizales en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho como ente territorial que cuenta con plena autonomía territorial, administrativa y financiera, debe propender por el cumplimiento de los postulados constitucionales, en pro del interés general.

La Corte Constitucional en su sentencia C-371 de 2000 también establece la adopción de acciones positivas desde los poderes públicos, en favor de grupos marginados y a la necesidad de remover obstáculos que, en los ámbitos económico, social posibiliten la configuración de desigualdades.

Mediante el Decreto extraordinario No. 607 de diciembre 7 de 2016 “ Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la administración central municipal y se dictan otras disposiciones”, se crea la SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO con el objetivo de liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política pública para las Mujeres y Equidad de Género y su transversalización en políticas públicas nacionales, departamentales y municipales, planes, programas de la articulación intersectorial e interinstitucional.

El municipio de Manizales mediante Decreto No. 0617 del 21 de noviembre de 2019, adoptó los lineamientos de Política Pública para las mujeres y equidad de género en la ciudad de Manizales, y en su artículo 6º estableció los ejes y líneas estratégicas, estas son:

- Capacidades institucionales para la equidad, comunicación y difusión para la equidad, accesibilidad universal y géneros, educación y equidad de géneros, desarrollo económico con equidad de géneros, participación y organización, Manizales sin violencia de géneros, Manizales más equitativa en salud.

Como una estrategia de ofrecer acompañamiento efectivo, el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género ha venido desarrollando una estrategia con el fin de atender, orientar y hacer seguimiento y acompañamiento psicosocial a los casos que ingresan de mujeres y población sexualmente diversa víctima de violencia por parte de sus parejas, exparejas y violencia intrafamiliar.

Para la prestación del servicio y dado que la alcaldía de Manizales – Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género, no cuentan con el personal, ni con la experiencia metodológica para su atención, ni conducir procesos de tales características, es necesario contratar un profesional en

Derecho que realice el acompañamiento social a las mujeres y población LGTBI víctimas de violencia.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ATENDER SITUACIONES DE MUJER Y GÉNERO QUE ACUDAN A LA LÍNEA 123 DE LA CIUDAD DE MANIZALES”**.

La Secretaria de Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género, previo los estudios correspondientes requiere contratar una persona natural, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual.

Según el DANE en el trimestre julio – septiembre de 2017 para el personal ocupado, diez de los quince subsectores de servicios registraron variación anual positiva. Las principales variaciones se registraron en los subsectores de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades y Restaurantes, catering y bares. Fuente: <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/muestra-trimestral-de-servicios-mts>

En el año 2017, la Muestra trimestral de servicios registró las principales variaciones positivas de los ingresos nominales en los subsectores de restaurantes, catering y bares (10,8%) y Otros servicios de entretenimiento y otros servicios (10,8%).

En el año 2017, la muestra trimestral de servicios, registró las principales variaciones positivas del personal ocupado en los subsectores de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión (11,4%) y Restaurantes, catering y bares (6,5%).

Según el DANE, los mayores incrementos en el personal ocupado se presentaron en los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión (10,7%), actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (7,3%) y restaurantes, catering y bares (5,7%), respecto al mismo trimestre del año anterior.

En octubre de 2018 los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (20,6%), Almacenamiento y actividades complementarias al transporte (13,6%) y Otros servicios de entretenimiento y otros servicios (9,4%), en comparación con octubre de 2017.

Los mayores incrementos en el personal ocupado total se presentaron en los servicios de Publicidad (9,6%), Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (9,3%) y Otros servicios de entretenimiento y otros servicios (4,0%), en comparación con octubre de 2017.

En lo corrido del año hasta el tercer trimestre de 2017, los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de otros servicios de entretenimiento y otros servicios (11,3%), restaurantes, catering y bares (9,7%), y actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (8,3%), respecto al mismo periodo del año anterior.

Boletín técnico de Encuesta Nacional del Dane emitido tercer trimestre de 2017.

En la siguiente tabla se observa la escala de honorarios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que algunas entidades establecieron para la vigencia 2019:

NIVELES DESDE - HASTA

ASISTENCIAL: 1.330.000 - 2.350.000

TECNICO: 1.600.000 - 2.700.000

PROFESIONAL: 1.800.000 - 5.000.000

PROFESIONAL ESPECIALIZADO: 4.000.000 - 6.000.000

ASESOR: 6.000.000 - En adelante

Fuente: Elaboración Oficina Jurídica UNIAJC. (INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO).

La Secretaría de Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género tuvo en cuenta para los precios del mercado de la contratación de 2019, los valores de contratación que por prestación de servicios se cancelaron durante la vigencia 2018, a estos valores se les aplicó una proyección de IPC para el 2019.

PERSPECTIVA FINANCIERA

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género tuvo en cuenta para los precios del mercado de la contratación del año 2020, los valores de contratación que por prestación de servicios la Secretaría canceló durante la vigencia 2019, que en el caso de los profesionales estuvo en un valor de \$3.000.000 mensuales, a estos valores se les aplicó una proyección de IPC para el año 2020.

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

Con respecto a la capacidad financiera de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

ANÁLISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES

Adquisiciones Municipio de Manizales – Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	ENTIDAD
1902110141	YESICA MARIANA POSADA VILLA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA APOYAR Y ATENDER A MUJERES Y POBLACION SEXUALMENTE DIVERSA VICTIMAS DE VIOLENCIA QUE ACUDEN A LA LINEA 123 MUJER Y GENERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.	\$13.500.000	SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO.
1904100353	MARTHA LUCIA GIRALDO RINCON	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA APOYAR Y ATENDER A MUJERES Y POBLACION SEXUALMENTE DIVERSA VICTIMAS DE VIOLENCIA QUE ACUDEN A LA LINEA 123 MUJER Y GENERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.	\$25.500.000	SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ATENDER SITUACIONES DE MUJER Y GÉNERO QUE ACUDAN A LA LÍNEA 123 DE LA CIUDAD DE MANIZALES”, se requiere la contratación de una persona natural que posea la experiencia y trayectoria en el acompañamiento en temas relacionados a la gestión social.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género encargada de adelantar el proceso contractual.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Para el desarrollo de esta prestación de servicio, técnicamente se necesita un contratista que tenga experiencia en:

IDONEIDAD: Abogado

EXPERIENCIA: Un (1) año de experiencia profesional.

ANÁLISIS DEL RIESGO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver Anexo No.1 del estudio previo.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

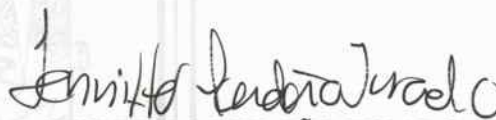
Manizales, mayo 06 de 2020



MATILDA GONZALEZ GIL

Secretaría de Despacho

Secretaría de la Mujeres y Equidad de Género



JENNIFER LONDOÑO JURADO

Jefe de Unidad de Géneros

Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

Proyecto: Juan corrales

